Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 151

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 16 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 001-2019-INABIF/LP_UNIFORMES_2019 de fecha 21 de mayo de 2019 emitido por el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 006-2018-INABIF para la "Adquisición de Uniforme Institucional 2019 para el INABIF"; los Memorandos Nº 298-2019 y N° 361-2019-INABIF/SUL de fecha 11 de junio y 04 de julio de 2019, respectivamente de la Sub Unidad de Logística; la Nota Informativa N° 736-2019-INABIF/UA-SUPH de fecha 12 de julio de 2019 emitido por la Sub Unidad de Potencial Humano; el Memorando N° 448-2019-INABIF/UA-SUPH de fecha 19 de julio de 2019 emitido por la Sub Unidad de Potencial Humano; el Informe N° 002-2019-INABIF/MMHC de fecha 22 de julio de 2019 emitido por la Responsable de Procedimientos de Selección de la Sub Unidad de Logística; la Nota Informativa N° 1245-2019/INABIF.UA.SUL de fecha 08 de agosto de 2019 emitido por la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 2344-2019-INABIF/UPP de fecha 09 de agosto de 2019 emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 078-2019-INABIF/UA-SUL de fecha 12 de agosto de 2019 emitido por la Sub Unidad de Logística; el Memorando Nº 1532-2019-INABIF/UA de fecha 12 de agosto de 2019 emitido por la Unidad de Administración; y el Informe Nº 453-2019/INABIF.UAJ de fecha 14 de agosto de 2019, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración Nº 00004 de fecha 14 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019, el mismo que contempla veintisiete (27) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00654 de fecha 28 de setiembre de 2012, la Directora Ejecutiva del INABIF aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Hogar Padre Ángel Rodríguez- Iquitos, código SNIP N° 147971";

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 081 de fecha 01 de marzo de 2019, se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional

para el Bienestar Familiar INABIF, correspondiente al año fiscal 2019, incluyendo un (1) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 055 de fecha 12 de abril de 2019, se aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, correspondiente al año fiscal 2019, incluyendo un (1) procedimiento de selección;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración N° 075 de fecha 20 de mayo de 2019, se aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, correspondiente al año fiscal 2019, incluyendo dos (2) procedimientos de selección;

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 210 de fecha 31 de mayo de 2019, se aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, correspondiente al año fiscal 2019, incluyendo un (1) procedimiento de selección;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración N° 100 de fecha 19 de junio de 2019, se aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, correspondiente al año fiscal 2019, incluyendo un (1) procedimiento de selección;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración N° 104 de fecha 20 de junio de 2019, se aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, correspondiente al año fiscal 2019, incluyendo dos (2) procedimientos de selección;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración N° 114 de fecha 10 de julio de 2019, se aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, correspondiente al año fiscal 2019, incluyendo un (1) procedimiento de selección;

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 272 de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, correspondiente al año fiscal 2019, incluyendo un (1) procedimiento de selección;

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 122 de fecha 22 de julio de 2019, se aprobó la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, correspondiente al año fiscal 2019, incluyendo un (1) procedimiento de selección;

Que, a través del Informe N° 001-2019-INABIF/LP_UNIFORMES_2019 de fecha 21 de mayo de 2019, el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 006-2018-INABIF para la "Adquisición de Uniforme Institucional 2019 para el INABIF", comunica a la Unidad de Administración que, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección, el 11 de abril del 2019, se programó la presentación de ofertas, siendo que se presentaron once (11) postores, lo cual evidencia que

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 151

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 16 AGO. 2019

existió pluralidad de postores, de las cuales quedaron admitidas siete (07) ofertas. Asimismo, el Comité de Selección y la ingeniera textil, especialista contratada por la Sub Unidad de Potencial Humano, realizaron la evaluación de las muestras presentadas por los postores de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las Bases Administrativas, observándose que ninguna de las muestras cumplían con las especificaciones técnicas en relación a la confección y diseños requeridos; de igual forma, observó que las especificaciones técnicas presentan inconsistencias y ambigüedades las cuales han generado confusiones a los postores;

Que, mediante Memorando Nº 298-2019-INABIF/UA.SUL de fecha 11 de junio de 2019, la Sub Unidad de Logística solicita a la Sub Unidad de Potencial Humano la evaluación y revisión de las especificaciones técnicas, teniendo en consideración lo indicado por el Comité de Selección a través del Informe N° 001-2019-INABIF/LP_UNIFORMES_2019 de fecha 21 de mayo de 2019;

Que, a través del Memorando Nº 361-2019-INABIF/UA.SUL de fecha 04 de julio de 2019, la Sub Unidad de Logística reitera a la Sub Unidad de Potencial Humano lo solicitado a través del Memorando Nº 298-2019-INABIF/SUL de fecha 11 de junio de 2019, con la finalidad de iniciar las tareas de preparación del expediente de contratación;

Que, mediante Nota Informativa N° 736-2019-INABIF/UA-SUPH de fecha 12 de julio de 2019, la Sub Unidad de Potencial Humano remite a la Unidad de Administración, el Informe N° 026-2019/INABIF.UA-SUPH-BP de fecha 12 de julio de 2019, elaborado por Bienestar Familiar, en el cual, señala que se ha observado una disminución de tres (03) trabajadores – dos (02) damas y un (01) caballero- con relación a la cantidad de trabajadores del mes de diciembre que fueron 378 trabajadores. Por lo tanto, se obtuvo de la Sub Unidad de Potencial Humano – Planillas CAP al día 01 de julio de 2019, la relación del personal activo a dicha fecha según dependencia de destaque; luego de lo cual, se verifico la cantidad de personal CAP, haciendo un total de 375 trabajadores (264 damas y 111 varones). Asimismo, procedió con la revisión y actualización de las especificaciones técnicas del Uniforme de Personal 2019;

Que, a través del Memorando N° 448-2019-INABIF/UA-SUPH de fecha 19 de julio de 2019, la Sub Unidad de Potencial Humano remite a la Sub Unidad de Logística, el Informe N° 027-2019/INABIF.UA-SUPH-BP de fecha 18 de julio de 2019 elaborado por Bienestar Familiar, en el

cual, como resultado a las consultas realizadas por las empresas al momento de realizar la indagación de mercado, se procedió a modificar las especificaciones técnicas del Uniforme de Personal 2019;

Que, mediante Informe N° 002-2019-INABIF/MMHC de fecha 22 de julio de 2019, la Responsable de Procedimientos de Selección de la Sub Unidad de Logística comunica a la Sub Unidad de Logística que, habiendo realizado la indagación de mercado correspondiente concluye que el valor referencial asciende al monto de S/ 1'408,115.40 (Un millón cuatrocientos ocho mil quinientos quince con 40/100 soles) incluyendo los impuestos de ley. Siendo que, para esta nueva convocatoria corresponde realizar una adjudicación simplificada de acuerdo a lo establecido en el numeral 44.3 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Asimismo, precisa que habiéndose modificado la distribución por dependencia de destaque y por ende las metas a afectarse, se deberá solicitar una nueva certificación presupuestal considerando esta nueva distribución;

Que, con Nota Informativa N° 1245-2019/INABIF.UA.SUL de fecha 08 de agosto de 2019, la Sub Unidad de Logística solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación de la certificación de Crédito Presupuestario N° 4440, en relación al procedimiento de selección para la "Adquisición de Uniforme Institucional 2019";

Que, con Memorando N° 2344-2019-INABIF/UPP de fecha 09 de agosto de 2019, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la disponibilidad de recursos según Certificado de Crédito Presupuestario N° 4440 por el importe de S/1'408,115.40 (Un millón cuatrocientos ocho mil ciento quince con 40/100 soles;

Que, a través del Informe Nº 078-2019-INABIF.UA-SUL de fecha 12 de agosto de 2019, la Sub Unidad de Logística informó a la Unidad de Administración que se debe incluir al Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio correspondiente al año 2019, el siguiente procedimiento de selección:

N° REF	TIPO PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONVOCATORIA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR	Antecedente	VALOR REFERENCIAL	FECHA DE LA CONVOCATORIA	ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
38	Adjudicación Simplificada	Bienes	Adquisición de Uniforme Institucional 2019	Licitación Pública N°006-2018	S/ 1'408,115.40	AGOSTO	Comité de Selección

Que, mediante Memorando Nº 1532-2019-INABIF/UA de fecha 12 de agosto de 2019, la Unidad de Administración solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica que de acuerdo a los argumentos expuestos resulta necesario Incluir el procedimiento de selección en relación a la Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Uniforme Institucional 2019" en el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio correspondiente al año 2019;

Que, debe señalarse que el artículo 29 de la Ley, concordado con el artículo 44 del Reglamento, establece que los procedimientos de selección son declarados desiertos cuando no se recibieron ofertas o cuando no existió ninguna oferta válida. De esta forma, una vez que el procedimiento es declarado desierto, total o parcialmente, el comité de selección debe emitir un informe al Titular de la Entidad (o al funcionario a quien se le hubiere delegado la facultad de

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 151

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 16 AGO. 2019

aprobar el expediente de contratación), evaluando las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiendo adoptar las medidas correctivas antes de convocarlo nuevamente;

Que, el cuarto párrafo del artículo 44 del Reglamento establece que "Cuando los procedimiento de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada";

Que, se advierte que con fecha 31 de diciembre de 2018, la Entidad convocó la Licitación Pública N° 006-2018-INABIF para la "Adquisición de Uniforme Institucional 2019 para el INABIF", el mismo ha sido declarado desierto (el procedimiento de selección no concluye aún), según lo informado por el Comité de Selección a través del Informe N° 001-2019-INABIF/LP_UNIFORMES_2019 de fecha 21 de mayo de 2019; por lo tanto, según lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, se procederá a una nueva convocatoria, la cual deberá de realizarse a través de una adjudicación simplificada;

Que, como puede apreciarse, cuando un procedimiento de selección es declarado desierto, el Comité de Selección debe justificar y evaluar la causa de dicha situación, debiendo emitir un informe al Titular de la Entidad respecto a los motivos que impidieron la conclusión del procedimiento y haciendo los ajustes necesarios antes de volver a convocar el procedimiento;

Que, a través del Informe N° 001-2019-INABIF/LP_UNIFORMES_2019 de fecha 21 de mayo de 2019, el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 006-2018-INABIF para la "Adquisición de Uniforme Institucional 2019 para el INABIF" comunica a la Unidad de Administración que, los motivos que ocasionaron que el mencionado procedimiento de selección quedara desierto se debió a que las especificaciones técnicas son imprecisas; y, además las muestras presentadas por los postores no cumplieron con especificaciones técnicas descritas en las bases administrativas, según los argumentos expuestos en el informe mencionado con anterioridad;

Que, la Sub Unidad de Logística a través de los Memorandos Nº 298-2019 y N° 361-2019-INABIF/SUL de fecha 11 de junio y 04 de julio de 2019, respectivamente, la Sub Unidad de Logística

solicita a la Sub Unidad de Potencial Humano, en calidad de área usuaria, la evaluación y revisión de las especificaciones técnicas, teniendo en consideración lo indicado por el Comité de Selección a través del Informe N° 001-2019-INABIF/LP_UNIFORMES_2019 de fecha 21 de mayo de 2019;

Que, a través de la Nota Informativa N° 736-2019-INABIF/UA-SUPH de fecha 12 de julio de 2019 y Memorando N° 448-2019-INABIF/UA-SUPH de fecha 19 de julio de 2019, la Sub Unidad de Potencial Humano traslada la información requerida en relación a las especificaciones técnicas del Uniforme de Personal 2019, a fin de continuar el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 002-2019-INABIF/MMHC de fecha 22 de julio de 2019, la Responsable de Procedimientos de Selección de la Sub Unidad de Logística comunica a la Sub Unidad de Logística que al realizar la indagación de mercado concluye que el valor referencial es de S/ 1'408,115.40 (Un millón cuatrocientos ocho mil quinientos quince con 40/100 soles) incluido el I.G.V.; asimismo, corresponde realizar una adjudicación simplificada de acuerdo a lo establecido en el numeral 44.3 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, señala lo siguiente: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el primer párrafo del numeral 7.6.2 de la Directiva señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el numeral 7.6.5 de la Directiva expresa que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC; así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 151

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 16 AGO. 2019

Que, el numeral 7.8.1 de la Directiva establece que el Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada Entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control;

Que, el numeral 7.8.3 de la Directiva manifiesta que en función a los resultados de la supervisión y el seguimiento, el Titular de la Entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, deben adoptar de ser el caso, las medidas correctivas pertinentes para que las contrataciones se realicen con la diligencia del caso, y de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas de los funcionarios y servidores, de acuerdo a las normas internas y el régimen jurídico que los vincule a la Entidad";

Que, mediante Informe Nº 453-2019/INABIF.UAJ de fecha 14 de agosto de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la procedencia de la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019; para la inclusión de un (01) procedimiento de selección en relación a la Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Uniforme Institucional 2019 para el INABIF";

Con las visaciones de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nº 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP; la Resolución Ministerial Nº 125-2018-MIMP; y, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000018-2019 que delega facultades a la Unidad de Administración para aprobar modificaciones al Plan Anual de Contrataciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año Fiscal 2019, aprobado mediante Resolución de la Unidad de Administración Nº 004, de fecha 14 de enero de 2019, para **INCLUIR** un (01) procedimiento de selección que se detalla en el Anexo Nº 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2: ENCARGAR a la Unidad de Administración, a través de la Sub Unidad de Logística, **REALICE** la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de ley establecido.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora II de la Unidad de Administración
Porgrama Integral Nacional para el
Bienestar Familiar

INABIF V°B° LOGISTICA

INABIF V°B° UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 151

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 16 AGO. 2019

ANEXO Nº 01

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A INCLUIR

Nº REF	TIPO PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONVOCATORIA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR	UM	VALOR REFERENCIAL	FECHA DE LA CONVOCATORIA	ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
39	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Uniforme Institucional 2019	Unidad	S/ 1'408,115.40	AGOSTO	Comité de Selección